

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza informándole que la vinculada para integrar el contradictorio por pasiva Maria Alejandra Trujillo Viveros se notificó en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020.

Los términos corrieron de la siguiente manera:

Fecha envío correo electrónico:	17 de enero de 2022
Dos días:	18 y 19 de enero de 2022
Fecha Notificación:	20 de enero de 2022
Diez días para contestar:	21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de enero y 1, 2, y 3 de febrero de 2022

El 26 de enero de 2022 a través del correo electrónico institucional, se recibió contestación de la demanda a través de apoderado judicial, en su escrito propuso excepciones. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Tres (03) de Marzo de Dos mil Veintidós (2022)

Auto:	449
Actuación:	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante:	EDGAR HERNANDO TRUJILLO BADOS
Demandados:	MARIA ROSARIO VIVEROS VILLAMUEZ Y MARIA ALEJANDRA TRUJILLO VIVEROS
Radicado:	76001-3110-001-2021-00131-00
Providencia:	Admite Contestación de la Demanda

La vinculada para integrar el contradictorio por pasiva Maria Alejandra Trujillo Viveros se notificó de acuerdo con los lineamientos del Decreto 806 de junio

de 2020 el 20 de enero de 2022, contestó la demanda a través de su apoderada judicial el 26 de enero de 2022 proponiendo como excepción “Falta de Legitimación por Activa”, “Incapacidad Económica por parte de Maria Alejandra Trujillo Viveros” y “Excepción de Injuria Atroz”.

La contestación está a derecho, razón para admitirla; por lo cual una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaria se correrá traslado a la parte demandante por el término de 3 días de las excepciones propuestas.

Se allega también memorial en el cual la señora Maria Rosario Viveros Villamuez revoca el poder conferido a la abogada Marisol Viveros Viveros y en su lugar confiere poder a la profesional del derecho HILDA DEL CARMEN PEREZ ROSAS identificada con cédula 1.130.603.537 y Tarjeta Profesional 34751 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto asuma su representación.

En igual sentido se allega poder conferido por Maria Alejandra Trujillo Viveros a la abogada HILDA DEL CARMEN PEREZ ROSAS identificada con cédula 1.130.603.537 y Tarjeta Profesional 34751 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto asuma su representación

Se procederá a tener por revocado el poder conferido a la abogada Marisol Viveros Viveros por Maria Rosario Viveros Villamuez y se reconocerá personería a la profesional designada.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la contestación de la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, presentada por la vinculada para integrar el contradictorio por pasiva Maria Alejandra Trujillo Viveros a través de su apoderada judicial.

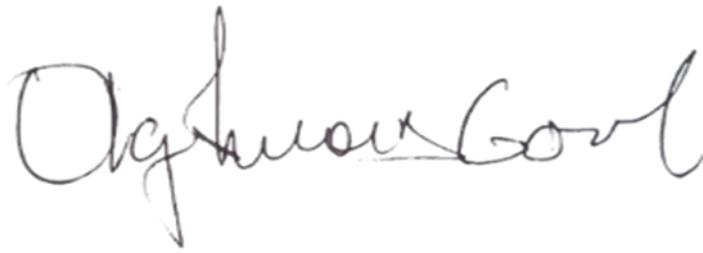
SEGUNDO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, por secretaria se correrá traslado a la parte demandante mediante la fijación en lista por el término de tres días de las excepciones propuestas.

TERCERO.- Tener por revocado el poder conferido por Maria Rosario Viveros Villamuez a la profesional del derecho Marisol Viveros Viveros

CUARTO.- Reconocer personería para actuar a la abogada HILDA DEL CARMEN PEREZ ROSAS identificada con cédula 31.265.020 y Tarjeta Profesional 34751 del Consejo Superior de la Judicatura para que en este asunto asuma la representación de las demandadas Maria Rosario Viveros Villamuez y Maria Alejandra Trujillo Viveros en los términos del poder por ellas conferido.

QUINTO.- Requerir a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020 en lo que tiene que ver con el envío de los memoriales de manera simultánea a la contraparte a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza